



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 28- 2024-GRA/GRS/DG-HG-OAJ.

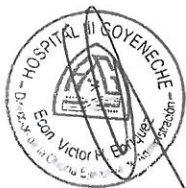


VISTO: El Memorando Nº 035-2024-GRA/GRS/HG-D, suscrito por la Dirección General del Hospital III Goyeneche, en donde se dispone: proyectar el acto resolutivo que corresponde para conformar el **"EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ 2024"**.

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº163-2020/MINSA se resuelve aprobar la Directiva Sanitaria Nº92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud";

Que, la Directiva previamente citada tiene por finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS Públicas, privadas y mixtas del Sector Salud; y por objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, la Directiva "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", en el numeral 6.1.1. establece: "De la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente: El equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada o mixta, según corresponda; y actualizado anualmente. El Equipo de Rondas de



Seguridad del Paciente está conformado por: a. La máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el Líder del Equipo, b. El responsable de la administración de la IPRESS, c. El responsable de la Oficina/ Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica; d. El responsable de Epidemiología o quien haga sus veces en la IPRESS, e. Los responsables de los Departamentos de los Hospitales/Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro-redes o sus equivalentes, f. El responsable del Departamento/Servicio de Enfermería, g. El responsable de la UPSS de Farmacia. Asimismo, cuando se realiza la Ronda de seguridad del Paciente en una IPRESS del II y III nivel, se incorporan al Equipo de Rondas, en tanto dure está, los siguientes responsables: El responsable del Servicio visitado, o quien haga sus veces, el responsable del Servicio visitado, o quien haga sus veces, el responsable de otras áreas vinculadas al servicio visitado”.



Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios afines y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible”;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital III Goyeneche, artículo 11, Atribuciones y responsabilidades del Director General: “c) Emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Informe N°08-2024-GRA/GRSA/HG-OGSC-J la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad en Salud solicita la aprobación mediante resolución directoral del equipo de rondas de seguridad del paciente del Hospital III Goyeneche 2024; de conformidad con la R.M. N° 163-2020-MINSA;

Que, mediante Memorando N° 035-2024-GRA/GRS/HG-D, la Dirección General del Hospital III Goyeneche dispone: proyectar el acto resolutivo que corresponde para la conformación del “EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ 2024”;

De conformidad con lo dispuesto Ley 26842- Ley General de la Salud; Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su TUO aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial Regional N° 1164-2016-GRA/GRS/GR-OAL; y

Estando a lo Dispuesto por la Dirección General y con la visación de la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el visto bueno de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- CONFORMAR el “EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ 2024”, de la Unidad Ejecutora 401, Pliego 443, Gobierno Regional

de Arequipa y Sector 99 de la Presidencia del Concejo de Ministros; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; que estará integrada por los siguientes miembros:

Director del Hospital III Goyeneche	Dr. Paul Hernán Quinde Alarcón
Jefe del Departamento de Medicina	Dr. Luis Hernando Chirinos Zegarra
Jefe del Departamento de Pediatría	Dra. Gumerinda Saturnina Ancalle Panchi
Jefe del Departamento de Gineco-obstetricia	Dr. Henry Zenón Rodríguez Gamero
Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Dr. Oswaldo Alex Orihuela Paz
Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos	Dr. Luis Fernando Corrales Alegre
Jefa del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Dra. Alberta Jesús Avendaño Vizcarra
Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Dra. Raquel Perfecta Herrera Villanueva
Jefa del Departamento de Nutrición	Lic. Natty Albina Valdivia Rodriguez
Jefe del Departamento de Oncología	Dr. Gonzalo Francisco Sixto Isaias Mendoza Del Solar Chávez
Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Dra. Ann Lizbeth Sotaya Gómez
Jefa del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación	Dra. Lilly Flor de María Aguirre Gutiérrez
Jefa del Departamento de Farmacia	Q.F. Patricia Roxana Alvarado Huallanca
Jefe del Departamento de Cirugía	Dr. Willy Esteban Yanqui Farfán
Jefe del Departamento de Odonto-estomatología	Dr. Alejandro Roberto Valdivia Carpio
Jefe del Servicio de Anatomía Patológica	Dra. Amparo Choque Sanchez
Jefa del Departamento de Enfermería	Lic. Yeannette Maria Fátima Gosme Contreras
Jefe de la Oficina de Epidemiología	Dr. Roy Marcelino Espinoza Acero
Jefe de la Oficina de Seguros	Dr. Manuel Mauro Carbajal Guzmán
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración	Econ. Víctor Hugo Enríquez Mansilla
Jefe de la Oficina de Docencia e Investigación	Dr. Hernán Domingo Castillo Tejada
Jefa del Servicio de Neonatología	Dra. Nuvia Leonor Valdivia Málaga

ARTICULO SEGUNDO. – El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital III Goyeneche deberá hacer llegar los informes correspondientes a la Dirección del Hospital III Goyeneche. -----



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente conformada en el primer artículo de la presente resolución, la Oficina de Gestión de la Calidad y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes en la forma y plazo que establece la ley. -----

Dada en la sede del Hospital III Goyeneche Arequipa a los 25 días del mes de Enero del año 2024.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL III GOYENECHÉ

.....
Dr. Paul Quinde Alarcón
DIRECTOR
CMP. 37666

PHQA/CEChZ/VHEM/jmsm.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 26- 2024-GRA/GRS/DG-HG-OAJ.



VISTO: El Memorando N° 034-2024-GRA/GRS/HG-D, suscrito por la Dirección General del Hospital III Goyeneche, en donde se dispone: proyectar el acto resolutivo que corresponde para aprobar el **"CRONOGRAMA Y PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"**.



CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N°163-2020/MINSA se resuelve aprobar la Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud";

Que, la Directiva previamente citada tiene por finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS Públicas, privadas y mixtas del Sector Salud; y por objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, la Directiva "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", en el numeral 6.1.2. establece: "Los Miembros del equipo de Rondas de Seguridad del Paciente tienen las siguientes funciones: El Secretario Técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente (...) el cuales debe ser aprobado y firmado por: el Titular /Responsable de la IPRESS, el Responsable la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, el Responsable de Epidemiología

o quien haga sus veces y el Responsable del departamento/servicio de Enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día en que se aplicará la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar;

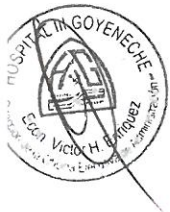


Que, la Directiva "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", en el numeral 8.2. establece: "Las acciones de mejora del Plan de Acción post Ronda de Seguridad del Paciente deben ser incluidas en los respectivos Planes Operativos de la IPRESS, así como, en la programación de actividades de las UPSS relacionados";



Que, el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios afines y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital III Goyeneche, artículo 11, Atribuciones y responsabilidades del Director General: "c) *Emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia*";



Que, mediante Informe N°09-2024-GRA/GRSA/HG-OGSC-J la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad en Salud hace llegar el cronograma y plan de rondas de seguridad del paciente del Hospital III Goyeneche 2024;

Que, mediante Memorando N° 034-2024-GRA/GRS/HG-D, la Dirección General del Hospital III Goyeneche dispone: proyectar el acto resolutivo que corresponde para aprobar el **"CRONOGRAMA Y PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"**;

De conformidad con lo dispuesto Ley 26842- Ley General de la Salud; Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su TUO aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial Regional N° 1164-2016-GRA/GRS/GR-OAL; y

Estando a lo Dispuesto por la Dirección General y con la visación de la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el visto bueno de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- APROBAR el **"CRONOGRAMA Y PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"**, que se adjunta a la presente, consistente en diez (10) folios. -----



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital III Goyeneche y a la Oficina de Gestión de la Calidad las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, supervisión y responsabilidad del cumplimiento del cronograma y plan aprobado en el primer artículo de la presente resolución. -----



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a al Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital III Goyeneche, la Oficina de Gestión de la Calidad y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes. -----

Dada en la sede del Hospital III Goyeneche Arequipa a los 24 días del mes de Enero del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL III GOYENECHÉ

Dr. Paul Quinde Alarcón
DIRECTOR
CMP. 37666

PHQA/CEChZ/VHEM/jmsm.

